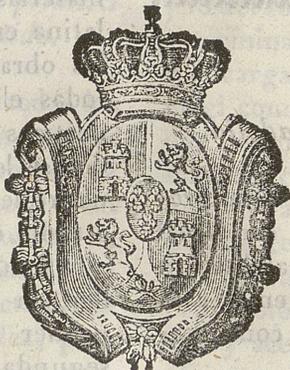


Núm. 111.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Setiembre de 1849.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 238.

Circular sobre el pago del 20 por 100 de Propios.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos, cuyos rendimientos de Propios en el año actual sean ya suficientemente conocidos, que en todo el presente mes remitan á este Gobierno político las correspondientes certificaciones de valores de aquel ramo, para que desde luego se pueda proceder á la liquidacion y pago del 20 por 100 que pertenece al Estado, sin otra deduccion ni excepcion que las determinadas en Reales órdenes de 5 de Mayo de 1846 y 30 de Abril de 1847, publicadas en los Boletines 61 y 46 de los mismos años.

Los Alcaldes de todos los demas pueblos de la provincia deberán hacer ingresar en la Depositaria de este Gobierno político dentro de dicho plazo, la mayor cantidad posible por cuenta de la que se presume que habrá de importar el expresado 20 por 100 de Propios segun los rendimientos conocidos hasta ahora y los que sean de esperar con mas ó menos fundamento.

Nadie tiene mas interés que los Alcaldes en corresponder sin dilacion á este encargo que benévolamente les dirijo, porque en los últimos meses del año hallarán cada dia mayores dificultades para hacer el pago del mencionado impuesto, y desde 1.º de Enero de 1850 en adelante acaso les será imposible reunir los fondos necesarios para satisfacer inmediatamente las cantidades que se les reclamarán entonces con apremio y sin contemplaciones de ninguna clase.

Me prometo, por lo tanto, que no será desoida la presente excitacion, y que antes de 1.º de Octubre próximo habrá ingresado en la Depositaria

de este Gobierno político casi en su totalidad el importe del 20 por 100 de Propios de toda la provincia. Valladolid 13 de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

Núm. 239.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como encargados de la recaudacion y distribucion de los rendimientos de sus Pósitos, formarán y remitirán á este Gobierno político en todo el presente mes de Setiembre los testimonios de existencias en los mismos correspondientes al año actual, para cuya formacion que practicarán con arreglo á los modelos remitidos en años anteriores no hallarán inconvenientes por ser la época en que se hallan reintegrados; bien entendido que con verificar la presentacion de los citados documentos con pago de sus contingentes respectivos dentro del plazo señalado, se librarán de los apremios y multas que en los últimos años les ha irrogado su morosidad. Valladolid 13 de Setiembre de 1849. = El Vice-Presidente del Consejo provincial G. P. I., Anselmo Merino.

Núm. 240.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y seguridad pública de esta Capital, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para indagar el paradero de Don Fernando Gomez Martinez, Presbítero (a) cuatro ojos y Don Joaquin Gimenez Vinet, vecinos de Gaucin, capturándolos y remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 13 de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

Segun se anunció en el Boletín oficial de esta provincia de 21 de Agosto próximo, se venden con Real autorizacion, para atender á las obras de habilitacion del nuevo Hospital de Dementes, establecido en la casa titulada del Cordon, los dos edificios que á continuacion se expresan:

El antiguo Hospital de Dementes, núm. 38 de la calle de Orates de esta Ciudad, tasado en 129,333 rs.

Y la casa núm. 8 de la calle del Leon de la Catedral, tasada en 43,233 rs.

El expediente instruido para la venta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, y los títulos de pertenencia y demas que se desee ver se manifestarán por el Director del mismo Hospital que habita en el propio edificio.

Los remates se celebrarán en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion de la Provincia, no en el dia 23 del actual, segun se dijo en el citado Boletín, sino en el dia 14 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos cabezas de Partido que hagan dar á este anuncio la mayor publicidad posible, y antes del dia 6 de Octubre me remitan certificacion de haberlo realizado.

Valladolid 4 de Setiembre de 1849. = El G. P. I.,
Anselmo Merino. 3

Universidad literaria de Salamanca. = Facultad de Medicina.

Por Real decreto de 30 de Agosto último, inserto en la Gaceta núm. 5,475 correspondiente al Domingo 9 del corriente mes, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado crear facultad de Medicina de segunda clase en esta Universidad y la de Granada, conservándola tambien de esta categoría en las de Valencia y Santiago, y como los aspirantes á ser inscritos en su matricula de primer año necesitan tener conocimiento del tiempo por que se halla abierta y de los requisitos que deben reunir para ser á ella admitidos: se hace saber al público que se halla abierta desde el dia 15 del actual hasta 1.º de Octubre, cabiendo admision sin embargo posteriormente si bien solo en los casos que expresa el artículo 200 del Reglamento general de estudios. Se hace saber asimismo por lo relativo á los requisitos que deben reunirse para ser matriculados en dicho primer año los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto que los contiene.

„ARTÍCULO 4.º Para seguir la carrera médica en las facultades de segunda clase, será indispensable presentar certificados de haber hecho en establecimientos aprobados por el Gobierno, y al menos en dos años, los estudios siguientes:

Lógica.

Elementos de Aritmética.

Álgebra y Geometría.

Elementos de Historia natural.

Elementos de Física y Química.

ARTÍCULO 5.º Los que pretendan ser admitidos en la matricula de las facultades de segunda clase, además de probar que han estudiado con aprovechamiento las

materias expresadas en el artículo anterior y la lengua latina en la parte necesaria para traducir al castellano las obras médicas escritas en latin, sufrirán exámen de todas ellas ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos de la facultad de medicina. Si fueren aprobados se les expedirá un diploma de Bachiller en ciencias naturales, y quedarán autorizados para empezar el estudio de la medicina en las Escuelas de segunda clase.

ARTÍCULO 6.º Los que tuvieren el grado de Bachiller en Filosofía podrán matricularse para cursar el primer año de medicina en las facultades médicas de segunda clase, sin necesidad del exámen de que habla el artículo anterior, y tendrán además opcion á los derechos de que se hablará mas adelante.”

Los Alcaldes de los pueblos harán fijar este anuncio en las Casas Consistoriales para que llegue á noticia de todos, conforme á lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento citado. Salamanca 11 de Setiembre de 1849. = Gabriel Herrera.

Universidad literaria de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Real órden de 9 del corriente, se hace saber: Que habiéndose creado por Real decreto de 30 de Agosto último Escuelas de Medicina de segunda clase en las Universidades de Santiago, Valencia, Salamanca y Granada, se hallará abierta en las mismas la matricula para dicha carrera desde el 16 hasta el 30 inclusive del corriente; y á fin de que los aspirantes á la matricula del primer año sepan los requisitos con que se puede optar á la misma, se insertan á continuacion los artículos del referido Real decreto que les designa.

„ARTÍCULO 4.º Para seguir la carrera médica en las facultades de segunda clase será indispensable presentar certificados de haber hecho en establecimientos aprobados por el Gobierno, y al menos en dos años, los estudios siguientes:

Lógica.

Elementos de Aritmética.

Álgebra y Geometría.

Elementos de Historia natural.

Elementos de Física y Química.

ARTÍCULO 5.º Los que pretendan ser admitidos en la matricula de las facultades de segunda clase, además de probar que han estudiado con aprovechamiento las materias expresadas en el artículo anterior, y la lengua latina en la parte necesaria para traducir al castellano las obras médicas escritas en latin, sufrirán exámen de todas ellas ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos de la facultad de medicina. Si fueren aprobados se les expedirá un diploma de Bachiller en ciencias naturales, y quedarán autorizados para empezar el estudio de la medicina en las Escuelas de segunda clase.

ARTÍCULO 6.º Los que tuvieren el grado de Bachiller en Filosofía podrán matricularse para cursar el primer año de medicina en las facultades médicas de segunda clase, sin necesidad del exámen de que habla el artículo anterior, y tendrán además opcion á los derechos de que se hablará mas adelante.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 12 de Setiembre de 1849. = El Rector, Claudio Moyano.

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituye una Capellanía colativa familiar que en 12 de Marzo de 1749 fundaron Juan Diez Lorenzo y su muger María Ramos Gonzalez, vecios que fueron de la villa de Pozaldez en la Parroquial de San Bual de la misma, cuya Capellanía posee en la actualidad Don Juan Hernando, vecino de dicho Pózaldez, para que en el término improrogable de treinta dias se presenten en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á usar del que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Todo lo que tengo así acordado en el expediente que ha promovido Doña María Antonia Diez Carrion, vecina de Medina del Campo, pidiendo la propiedad de dicha Capellanía. Olmedo Agosto 25 de 1849. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por su mandado, Niceto Sanz Vilasque.

Juzgado de primera instancia de Vistillas de Madrid.

En virtud de providencia del Señor D. Antonio Ramon Folgueira, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del Juzgado de Vistillas de Madrid, refrendada del Escribano del Número de la misma Don Ignacio Palomar, se cita y emplaza por tercera y última vez, y término de diez dias a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta, á todas las personas que se consideren con derecho á la sucesion inmediata del vínculo que en la Ciudad de Valladolid fundaron D. Lucas Gimenez y Doña María Perez de Espinaredo, su muger, que últimamente ha poseido Doña Gertrudis Gamito, á fin de que en el término designado se presenten en dicho Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de persona legitimamente autorizada á intervenir en las diligencias de division y particion de bienes que componen la dotacion de dicho vínculo, solicitada por el heredero de aquella, bajo apercibimiento de que pasado el referido término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.º de Setiembre de 1849. = Ignacio Palomar.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de las provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Vitoria, San Sebastian y Bilbao, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1850, á fin de Diciembre de 1853, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de la misma Intendencia el dia 5 de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio podran remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el ob-

jeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio ó precios á que se conviene á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 1.º de Setiembre de 1849. = Lorenzo Martinez. = Ramon Lopez de Viciña, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad contratará en pública subasta por un año el servicio del barrido de las calles, extraccion y aprovechamiento de las basuras del mismo, y ha señalado para el remate el Domingo 16 del corriente á las once de su mañana en la Secretaría de esta Corporacion, donde se hallan de manifiesto las condiciones de la contrata. Valladolid 6 de Setiembre de 1849. = Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ayuntamiento de esta Capital ha acordado proceder nuevamente á la venta á censo reservativo de un terreno de nueve obradas y cuarta al pago que llaman de Argales y la Revilla, y al efecto convoca licitadores al remate que tendrá lugar en el local de su Secretaría el Domingo próximo 16 del actual y hora de las doce de su mañana bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha oficina. Valladolid 10 de Setiembre de 1849. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En el Domingo 17 de Junio último se verificaron los remates anunciados para la venta á censo reservativo de un terreno de 5,678 pies cuadrados contiguo al Registro de la puerta de Tudela, en la cantidad de 174 rs. de rédito anual; y el de otro de cabida de 4 obradas y una cuarta á las inmediaciones de las Aceñas del Berrocal, por 132 rs. tambien de rédito anual.

En consecuencia, y conforme á lo prevenido en la ley, el Ayuntamiento anuncia nueva subasta con objeto de que los que deseen interesarse en el cuarteo acudan

á la Secretaría de la Municipalidad el Domingo próximo 16 del actual y hora de las once de su mañana, donde tendrá lugar el remate. Valladolid 10 de Setiembre de 1849. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Para el Domingo 16 del actual se anuncia la subasta del arrendamiento de los trozos de terreno señalados con los números 18 y 21 del aquilónamiento del término de Navabuena.

Las personas que gusten interesarse en este remate podrán concurrir á las once de la mañana de dicho día á la Secretaría de Ayuntamiento donde tendrá lugar. Valladolid 10 de Setiembre de 1849. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bolaños.

En el día 1.º del corriente se incorporó al ganado de este pueblo una yegua como de 10 á 12 años, de seis cuartas y media poco mas ó menos, herrada de los cuatro pies, pelo castaño, mas claro de la bragada que de la parte superior. Y como á pesar de haberlo noticiado á los pueblos inmediatos no se haya presentado su dueño, he determinado elevarlo al superior conocimiento de V. S., á fin de que se digne mandarlo insertar en el Boletín oficial para que pase á recogerla, acreditando pertenecerle en debida forma. Dios guarde á V. S. muchos años. Bolaños Setiembre 5 de 1849. = Justo Malero. = Señor Gefe superior político de la provincia de Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Esta Corporación tiene acordado subastar en público remate para la próxima invernía y temporada que media desde el 11 de Noviembre de este año hasta fin de Mayo de 1850, los pastos del Monte grande y Montecillo pertenecientes á los Propios, y ha señalado para que tenga efecto el día 21 del presente mes de Setiembre. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo acudirán á la Casa Capitular de once á doce de la mañana, donde se celebrará dicho remate y estará de manifiesto el pliego de condiciones. Cigales 7 de Setiembre de 1849. = El Alcalde Presidente, Martín Bravo.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Por acuerdo del Ayuntamiento de que soy Presidente se celebrarán los remates siguientes en los días y horas que á continuación se expresan.

Día 21 de Setiembre.

De diez á once de la mañana el único de los pastos de invernía y primavera de los prados del Patrimonio de este pueblo sitos en su término.

De once á once y media el primero de los derechos

de consumo con la esclusiva en la venta al pormenor de las especies de Vino y Aguardiente, siendo el tipo de la subasta la cantidad de 3,409 rs.

De once y media á doce el de las de Aceite, Tocino, Vinagre y Javon, siendo el tipo la cantidad de 2,907 rs.

De doce á doce y media los de carne de Vaca y Carnero y demas de esta clase, por la cantidad de 721 rs.

Día 29 de Setiembre.

De diez á once de la mañana el primero del desolivo del Pinar perteneciente á estos Propios, colindantes con el de Medina del Campo, titulado de la Cabaña, abanzado por el Perito agrónomo en la cantidad de 2,600 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á fin de que los que quieran interesarse en cualquiera de dichas subastas, se enteren si gustan de los pliegos de condiciones consignados en sus respectivos expedientes que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Pozal de Gallinas 3 de Setiembre de 1849. = P. I. D. A. C. El Teniente, Eugenio Perdigon.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

La presidencia de honor de las funciones de Toros que estan anunciadas para la próxima feria de esta Ciudad, que S. A. el Serenísimo Señor Infante Don Francisco de Paula Antonio se ha dignado aceptar, descando contribuir al esplendor de tales funciones, en consideracion á que sus productos se destinan en gran parte al socorro de los pobres acogidos en la Casa de Beneficencia, cuya suerte le interesa muy de veras, como lo ha demostrado con su acostumbrada liberalidad en repetidas ocasiones bien conocidas del público, no ha sido ni podido serle ofrecida por el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, á quien por ningun concepto corresponde presidir estas ni otras funciones de su clase, sino por este Gobierno superior político, que es á quien corresponde presidirlas si lo estima conveniente, con arreglo al párrafo 7.º del artículo 5.º de la ley de 2 de Abril de 1845.

Lo que el Ilustre Ayuntamiento ha ofrecido á S. A., hasta donde le fuese permitido hacerlo sin traspasar el límite de sus peculiares atribuciones, no ha sido otra cosa que la localidad que ha creído adecuada á la dignidad y elevada categoría del Serenísimo Señor Infante.

Y se publica para desvanecer el error padecido en el anuncio final inserto en algunos ejemplares del Boletín oficial del día de hoy, sin perjuicio de las demas providencias oportunas y necesarias para evitar que se hagan anuncios de esta clase y naturaleza. Valladolid 15 de Setiembre de 1849. = Anselmo Merino.